

Pueblos	Habitantes
DISTRITO DE SAN GERMÁN.	
<i>Cuatro Representantes.</i>	
San Germán.....	19933
Maricao.....	7728
Sabana-grande.....	9611
Yáncou.....	24411
Adjuntas.....	16321
Peñuelas.....	10023
Guayanilla.....	7805
Total.....	95832
DISTRITO DE PONCE.	
<i>Cuatro Representantes.</i>	
Ponce.....	42705
Juana Diaz.....	21032
Santa Isabel.....	3384
Aibonito.....	6397
Barranquitas.....	5828
Comerio.....	6739
Barros.....	11697
Coamo.....	10537
Total.....	108319
DISTRITO DE GUAYAMA	
<i>Cuatro Representantes</i>	
Guayama.....	13648
Arroyo.....	6040
Patillas.....	10553
Maunabo.....	5823
Hato-grande.....	12738
Cáguas.....	15031
Aguas-buenas.....	6844
Oayey.....	12452
Salinas.....	4341
Oidra.....	6365
Total.....	93835
DISTRITO DE HUMACAO	
<i>Cuatro Representantes</i>	
Humacao.....	14936
Naguabo.....	9914
Oeiba.....	4341
Fajardo.....	8974
Luquillo.....	6579
Rio-grande.....	6237
Yabucoa.....	13103
Piedras.....	8028
Juncos.....	7414
Gurabo.....	7202
Vieques.....	6019
Loiza.....	9600
Total.....	102347
RESÚMEN	
Districtos	Habitantes
Capital.....	108618
Humacao.....	102347
Mayagüez.....	98478
Aguadilla.....	92564
Guayama.....	93835
Ponce.....	108319
San Germán.....	95832
Arecibo.....	106715
Total general.....	806708

Lo que se publica en la "Gaceta" para general conocimiento.
Puerto-Rico, 4 de Marzo de 1898.—El Secretario de la Junta Insular, Benito Francia. [378]

Ministerio de la Guerra.
SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 14 de Enero de 1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril del corriente año.

Los Doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.º No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar;
- Y 5.º Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ó Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondiente al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número. 267), todo ello publicado también en la Gaceta: prorrogándose la edad hasta la de 42 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en esta plaza el día 20 de Abril á las 10 de la mañana.

Madrid, 1.º de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego. (274)

Audiencia Territorial de Puerto-Rico
SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo acudido Don Benito Ruiz Quevedo solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria que prestó por el que fué Notario de esta Capital Don José Agustín de la Torre, en virtud de que carece de objeto á los fines de su constitución por el fallecimiento del mismo la Torre ocurrido el día 2 de Marzo de 1896; la Sala de Gobierno ha acordado se publique dicha pretensión en la "Gaceta oficial" de esta Isla, para los que tengan reclamación alguna que deducir por consecuencias de responsabilidades que aquel hubiere podido contraer en el ejercicio de su cargo, lo verifiquen en el término de un mes, vencido el cual se cancelará la citada fianza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la referida Sala, expido el presente anuncio en
Puerto-Rico á 26 de Febrero de 1898.—El Secretario de Gobierno, P. S., Miguel Guillen. [333] 3-3

Diputación Provincial de Puerto-Rico

No habiéndose presentado instancias pidiendo el ingreso en la Academia de Música anexa á la sociedad de Conciertos, mas que para siete alumnos, de las diez plazas de éstos, que por cuenta de la Excm. Diputación han de cursar sus estudios musicales, previo el exámen correspondiente, en la expresada Academia; la Comisión provincial y Asociados, en sesión extraordinaria de 27 de Enero último, acordaron se anuncie en la "Gaceta oficial" nuevo concurso para la provisión de las tres plazas restantes; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes á la Diputación Provincial dentro del término de diez días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Periódico oficial", siendo de advertir que á dichas solicitudes deberá acompañarse la fé de bautismo del aspirante, cuya edad para el solfeo será de nueve á doce años, y de nueve á diez y seis los que se dediquen á otras clases, certificación facultativa que compruebe su buena constitución física y comprobante de saber y escribir.

Puerto-Rico, 1.º de Marzo de 1898.—El Secretario, F. L. Benet.—El Vice-Presidente, Egozcue. [330] 3-3

Banco Español de Puerto-Rico.

Décimo quinto dividendo activo.

Acordado por el Consejo de Gobierno en 22 del actual el pago del 15.º dividendo de beneficios, se dará principio al mismo, el Lunes 28 del corriente.

A dicho efecto, los Sres. accionistas deberán recoger en Secretaría de 8 á 10 de la mañana y de 12½ á 3½ de la tarde en los días laborables, las correspondientes ordenes contra la Caja del Establecimiento.

Los que concurran en representación ajena, deberán acreditar en forma el carácter con que lo verifiquen.

Puerto-Rico, 23 de Febrero de 1898.—El Gobernador, José Manuel Lopez. 6-5

PUEBLO DE ISABELA.

Lista ultimada de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos con casa abierta que son los que pagan mayores cuotas de contribuciones y tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores en el año 1898, según la Ley de 8 de Febrero de 1877.

- Ayuntamiento.**
- Antonio Géigel 2.º, Alcalde
Felipe Alfaro, 1.º Teniente
Evaristo La Bastida, 2.º idem
Alejo Guevara, 3.º idem
Oscar Abreu, 4.º idem
- Regidores**
- Guillermo Schomburg
Joaquin de Alarcón
Isaac Román
Juan María Domenech
Santos Deliz
Justo Avilés
Justino Lopez
Martin Jordán
Juan E. Gonzalez
Marcos Hernandez
- Síndicos.**
- José A. Alfaro
Pedro M. Alfaro
- Contribuyentes**
- Miguel Guevara
Antonio Géigel 1.º
Vicente Velez
Francisco Abreu
Osvaldo E. Rosa
José Oleiro
Juan Larrú
Adolfo Cordero
José L. Rafols
José Cardona
José Abreu y Abreu
Pedro Machado
Dr. Marcos A. Manzano
Antonio Rosa
José S. García Chaves Espinosa
Eliás Gonzalez
Adrián Girald
José Conrado Cruz
Juan Bravo
Ramón Vila
José G. Echevarría
Paulino Pamiás
Marceliano Corchado
Juan Corchado
Francisco Quevedo Gonzalez
Eduardo Quevedo Gonzalez
Marcos García